



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA (ICAS) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PANORAMA ANDALUZ” DENTRO DE LA XVI EDICIÓN DEL SEVILLA FESTIVAL DE CINE EUROPEO.**

En Sevilla, a 30 de octubre de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Antonio Muñoz Martínez, en calidad de Vicepresidente del INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria celebrada el día 19 de Enero de 2006, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 44 de 23 de Febrero de 2008, con CIF Q 41007081 y domicilio Plaza San Francisco, nº 19-4ª planta, C.P. 41004.

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que el Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla tiene entre sus objetivos y fines la gestión de Festivales y grandes eventos como el Festival de Cine Europeo de Sevilla, todo ello conforme al artículo 4 de sus estatutos publicados en el BOP de 23 de febrero de 2006.

El Festival de Cine Europeo de Sevilla tiene como objetivo promover y difundir la cinematografía europea, estableciéndose como un lugar de encuentro anual para los talentos europeos de cine, periodistas especializados y profesionales del sector. Dentro del marco general del festival, la Agencia desea organizar como en ediciones anteriores una serie de encuentros en la sección “Panorama Andaluz”.

#### **II.- Fines del acuerdo.**

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la ejecución del programa cultural “Panorama Andaluz”, dentro del Festival de Cine Europeo de Sevilla en su décimo sexta edición, que se celebrará durante los días 8 al 16 de noviembre de 2019, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura cinematográfica en Sevilla.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.-**

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre ambas instituciones para ejecutar el programa “Encuentros, Panorama Andaluz”, dentro del marco general del Festival de Cine Europeo de Sevilla, en su XVI edición, que tendrá lugar durante los días 8 al 16 de noviembre de 2019

### **SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación propia dentro del marco general del XVI Festival de Cine Europeo, el Programa “Encuentros, Panorama Andaluz”, que programará las siguientes actividades:

- 1.- Panorama Andaluz sección del Festival de Cine con largometrajes y sección competitiva de cortometrajes.- cada año talentos andaluces de diferentes generaciones eligen esta sección para estrenar mundialmente sus trabajos como plataforma de impulso a una esfera internacional.
- 2.- Actividades profesionales.- sección profesional ideada como lugar de debate y espacio que facilita el contacto directo de productores y directores andaluces con los programadores nacionales e internacionales a través de actividades profesionales y con una agenda detallada y específica de proyecciones, horarios, etc.
- 3.- Dinamización de audiencia.- atención personalizada a potenciales espectadores a través del contacto con asociaciones y centros culturales como medio de guía para la fidelización y atracción de nuevas audiencias.

Para llevar a cabo estas actividades la Agencia aportará asesoramiento técnico en el desarrollo del Festival y difundirá y dará a conocer información del Festival a través de los medios de los que dispone.

La Agencia asumirá la contratación de las distintas actividades para poder llevar a cabo el programa Panorama Andaluz por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

### **TERCERA.- Aportaciones del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)**

- 3.1.- El ICAS llevará a cabo la producción ejecutiva de la XVI Edición de Sevilla Festival de Cine Europeo, por un importe de 40.000 euros.
- 3.2.- Cederá el espacio para la celebración de encuentros de los participantes del programa “Panorama Andaluz”, por importe de 900 euros.
- 3.3.- Proveerá de los equipos de proyección, iluminación, sonido, etc, así como los derechos de proyección de las obras que componen todas las secciones que conforman el Festival, por importe de 29.100 euros.
- 3.4.- Realizar el diseño, edición e impresión de todo el material publicitario para la difusión del Festival, por importe de 10.000 euros.

### **CUARTA.- Vigencia.-**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del Festival, prevista para el día 16 de noviembre de 2019.



#### **QUINTA.- Comisión mixta.-**

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.- Casos de fuerza mayor.**

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **SÉPTIMA.- Difusión como entidad colaboradora.-**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

Dicha difusión se llevará a cabo en las publicaciones propias del festival, incluyendo una página completa de publicidad a color en el catálogo oficial de Festival, en la página Web del acontecimiento ([festivalcinesevilla.eu](http://festivalcinesevilla.eu)), así como en aquellos soportes de decoración que incluyan todos los colaboradores.

El ICAS facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, 8 entradas para la Gala Inaugural, 8 entradas para la Gala de Clausura, 10 entradas para cada una de las galas intermedias, 60 entradas individuales para proyecciones del Festival (no galas) y 15 abonos de cuatro películas cada uno.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

El ICAS se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las

medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el ICAS se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del ICAS a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES

VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez